

RAD. 11001310300420210005700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) DE MARZO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

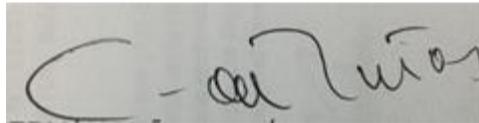
Conforme lo previsto en el art. 20 de la ley 1116 de 2006, "A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor ..."

Como quiera que el sub examine se encuentra dentro de las disposiciones normativas traídas a colación, como que el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta informa que el demandado se encuentra admitido en el trámite de insolvencia desde el día 12 de noviembre de 2020, SE RECHAZA la presente demanda.

Ante la presentación de la demanda en forma virtual, no es necesario la devolución de documentos, más si oficiar al centro de servicios para las desanotaciones de rigor.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 35

Hoy 19 de marzo de 2021

La Sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA